



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca de Lerdo, México,  
a 13 de mayo de 2014.  
Solicitud de Información No:  
00091/SEGEGOB/IP/2014.

### **C. SOLICITANTE P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 7 de mayo de 2014, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

### **INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*"Solicito atentamente los protocolos del sistema penitenciario, incluyendo cualquier protocolo referido a tortura y a muerte en custodia o en detención. 2. Solicito el número total de muertes en custodia o detención por reclusorio en los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. 3. Solicito el número total de investigaciones iniciadas por casos de muerte en custodia o detención en los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013." (sic)*

1/14

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

*“**Artículo 11.** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.”*

*“**Artículo 41.** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”*

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**“CRITERIO 0002-11  
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN  
MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN  
TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV,  
Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos  
antes referidos, el derecho de acceso a la información  
pública, se define en cuanto a su alcance y resultado  
material, el acceso a los archivos, registros y

2/14

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

*documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:*

1) *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;*

2) *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y*

3) *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.*

*Precedentes:*

**00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009.** *Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.*

**02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009.** *Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.*

**01498/INFOEM/IP/RR/2010.** *Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.*

**01402/INFOEWIP/RR/2011.** *Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.*

3/14

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

**01556/INFOEM/IP/RF4/2011,** Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.”

Por lo anteriormente expuesto, me permito informarle que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21 señala las actuales atribuciones encomendadas a esta Dependencia, las cuales se hacen de su conocimiento:

**“Artículo 21.-** A la Secretaría General de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes y con los Ayuntamientos del Estado, así como con las autoridades de otras Entidades Federativas.

II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno y suplir al titular del Ejecutivo en sus ausencias de hasta por 15 días.

III. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado.

IV. Derogada

V. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, licencias, remociones y renunciaciones de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

VI. Otorgar a los Tribunales, a las autoridades judiciales y en general, a las dependencias públicas, el auxilio necesario para el debido ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus determinaciones.

VI Bis. Apoyar a las demás dependencias del Ejecutivo en el cumplimiento de sus atribuciones.

4/14

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

*VII. Derogada*

*VII Bis. Planear y ejecutar las políticas estatales en materia de población.*

*VIII. Derogada*

*IX. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren.*

*X. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos; detonantes y pirotecnia; portación de armas; loterías, rifas y juegos prohibidos; migración y atención de catástrofes públicas.*

*XI. Derogada*

*XII. Derogada*

*XIII. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo.*

*XIV. Derogada*

*XV. Derogada*

*XVI. Coordinar a las dependencias y entidades en materia de seguridad, así como el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables;*

*XVI Bis. Proponer, convenir, administrar y vigilar la aplicación del Fondo para la Atención a los Desastres y fenómenos perturbadores de origen natural a través del Sistema Estatal de Protección Civil.*

*XVII. Derogada*

*XVIII. Derogada*

*XIX. Derogada*

*XX. Tramitar, por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y*

5/14

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

*traslado de internos, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.*

*XXI. Derogada*

*XXII. Derogada*

*XXIII. Derogada*

*XXIV. Derogada*

*XXV. Derogada*

*XXVI. Derogada*

*XXVII. Derogada*

*XXVIII. Organizar los actos cívicos del Gobierno del Estado;*

*XXIX. Derogada*

*XXX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.”*

Como ha quedado asentado, dentro de las atribuciones de este Sujeto Obligado, no existe alguna relacionada con lo que usted requiere.

En este sentido, le informo que mediante Decreto No. 37, de la LVII Legislatura del Estado de México, de fecha 18 de octubre de 2011, se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, destacándose, los artículos 19 fracción II y 21 Bis fracciones XIV, XV y XVI, mismos que a continuación se transcriben:

**“Artículo 19.-** *Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diferentes ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:*

...

*II. Secretaría de Seguridad Ciudadana;...”*

**“Artículo 21 Bis.-** *La Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear,*

6/14

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

*formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones de seguridad pública...*

*A la Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

- ...
- XIV Establecer y vigilar la operación de los procedimientos de administración, seguridad, control, vigilancia y apoyo logístico del sistema penitenciario;*
- XV. Administrar los centros de reinserción social y tramitar, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno;*
- XVI. Vigilar el establecimiento de las instituciones y la aplicación de la norma, en el ámbito de su competencia, en materia de justicia para adolescentes;*

Asimismo, la Ley de Seguridad del Estado de México, en sus artículos 6 fracción XIX y 16 Apartado B, fracciones I, III, VI, X y XI, disponen:

**"Artículo 6.** - *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

...

*XIX. Secretario: al Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de México;..."*

**"Artículo 16.-** *Son atribuciones del Secretario:*

- ...
- B. En materia de reinserción social:*
- 1. Promover la homologación de los mecanismos, sistemas y procedimientos de seguridad en los centros penitenciarios e instituciones de reintegración social para adolescentes;*

7/14

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

...  
*III. Establecer políticas, programas y acciones en materia de reinserción social y reintegración social para adolescentes;*

...  
*VI. Establecer y vigilar la operación, administración, seguridad, control, vigilancia y apoyo logístico del sistema penitenciario, así como de los centros de prevención y tratamiento para la atención de adolescentes, definiendo esquemas de supervisión, registro y verificación, así como estrategias de intervención y de apoyo táctico operativo;*

...  
*X. Participar, por sí o por conducto del servidor público que designe al efecto, en la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;*

*XI. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos tomados en la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario; y..."*

En este orden de ideas, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en sus artículos 5 fracción V, 8 fracción XIII y 17 fracciones VII, X, XII y XIII, disponen:

**"Artículo 5.** *Para el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría contará con un Secretario, quien se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:*

...  
*V. Dirección General de Prevención y Readaptación Social..."*

8/14

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

**“Artículo 8.** *Para el cumplimiento de su objeto, compete a la Secretaría el despacho de los siguientes asuntos:*

...  
XIII. *Establecer y ejecutar procedimientos y métodos de seguridad, control y logística de los centros preventivos y de readaptación social, la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes, los albergues temporales y las preceptorías juveniles regionales, definiendo esquemas de supervisión, registro y verificación, así como estrategias de intervención y de apoyo táctico operativo...”*

**“Artículo 17.** *Corresponde a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social las atribuciones siguientes:*

...  
VII. *Llevar el control jurídico de los internos en los centros preventivos y de reinserción social.*

...  
X. *Integrar y analizar la información relativa a probables conductas ilícitas de la población de los centros preventivos y de reinserción social, a fin de prevenir su comisión, evitar vínculos delictivos en el interior y exterior y erradicar intentos de fuga.*

..  
XII. *Vigilar que el personal bajo su adscripción, dentro de los plazos legales, ponga a disposición de la autoridad competente a los detenidos o bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, en detenciones realizadas tratándose de flagrancia.*

XIII. *Promover que el personal a su cargo al advertir la comisión de algún delito preserve y custodie el lugar*

9/14

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

*de los hechos, con la finalidad de que las pruebas e indicios no pierdan su calidad probatoria de origen, hasta que la autoridad competente inicie la investigación correspondiente..."*

De lo anterior, se advierte que la autoridad que pudiera contar con la información de su interés, es la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es por ello que con fundamento en el artículo 45 de la Ley en la materia, le orientamos a que ingrese su solicitud de información de la misma forma pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso a la Información, ubicadas en Paseo Fidel Velázquez, esquina 28 de Octubre, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090, teléfono: (722) 279 62 00, ext. 4280, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Es preciso hacer de su conocimiento que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en sus artículos 39, 40 fracciones III, IV y V, establece lo siguiente:

**"Artículo 39.-** *La Procuraduría General de Justicia es el órgano encargado del Ministerio Público."*

**"Artículo 40.-** *A la Procuraduría General de Justicia, además de las facultades y obligaciones que específicamente le confieren la Constitución Política del Estado y demás leyes respectivas en el orden administrativo, tendrá las siguientes funciones:*

...  
III. *Dirigir y coordinar las actividades de la Policía Judicial del Estado.*

IV. *Coordinar su actuación con las autoridades federales en la persecución de los delitos de competencia de aquellas.*

10/14

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

*V. Llevar la estadística e identificación criminal..."*

Por otro lado la Ley Orgánica de la Procuraduría del Estado de México, en sus artículos 1, 2, 10 Apartado A, fracciones I y II, 21 fracciones III, IV, V y VI, 27 fracción V, dictan lo siguiente:

**"ARTÍCULO 1.-** *La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la forma de organización, el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones que corresponden a esa Dependencia del Poder Ejecutivo, así como la distribución de las competencias de los órganos que la integran, delimitando las atribuciones y funciones del Titular de esa Dependencia; así como la organización del Ministerio Público, establecer sus atribuciones generales y normar su actividad en la investigación de los hechos posiblemente constitutivos de delitos como fase preparatoria de la acción penal y, en su caso, como presupuesto para definir la existencia del interés social en su persecución."*

**"ARTÍCULO 2.-** *Esta Ley se aplicará por los delitos del orden común que sean competencia de las autoridades del Estado conforme a las reglas establecidas en el Código Penal. También será aplicable para los delitos contemplados en las Leyes Generales."*

**"ARTÍCULO 10.-** *El Ministerio Público tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, la presente ley y*

11/14

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

*otros ordenamientos jurídicos; además de las siguientes:*

*A. En la averiguación previa:*

- I. Recibir las denuncias o querellas sobre los hechos que puedan constituir delito de la competencia del fuero común;*
- II. Hacer la clasificación legal de los hechos que le sean denunciados...”*

**“ARTÍCULO 21. - INTERVENCION DE LA POLICÍA MINISTERIAL:** *La Policía Ministerial auxiliará al Ministerio Público mediante el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

- ...
- III. Investigar cuando tenga noticia de un hecho posiblemente constitutivo de delito que sea perseguible de oficio, informando de inmediato al Ministerio Público y debiendo tomar todas las medidas y providencias necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los instrumentos, evidencias, objetos y productos del ilícito; así como para propiciar la seguridad y el auxilio a las víctimas y ofendidos;*
  - IV. Detener, en los casos de flagrancia, al probable responsable de los hechos y ponerlo de inmediato a disposición del Ministerio Público;*
  - V. Cumplir las órdenes de localización, presentación, comparecencia y detención que le ordene el Ministerio Público;*
  - VI. Ejecutar las órdenes de presentación, comparecencia, aprehensión, reaprehensión, arresto y cateo emitidas por la autoridad judicial;...”*

12/14

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**"ARTÍCULO 27. - AUXILIARES Y APOYOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL MINISTERIO PÚBLICO.** *El Ministerio Público cuenta con los siguientes auxiliares y apoyos:*

...  
*V. Las áreas de estadísticas, sistemas, logística y archivo..."*

Finalmente, la Ley de Seguridad del Estado de México en su Capítulo Cuarto denominado "Del Procurador General de Justicia", en su artículo 17 fracciones I, II, III y IV, dispone:

**"CAPÍTULO CUARTO  
DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA**

**Artículo 17.-** *Son atribuciones del Procurador:*

- I. Promover y, en su caso, establecer la coordinación y colaboración entre el ministerio público y las Instituciones Policiales, para la prevención, investigación y persecución de delitos;*
- II. Fijar criterios de cooperación y coordinación con las Instituciones Policiales, para el cumplimiento de mandamientos judiciales y ministeriales, aseguramiento de bienes y desahogo de diligencias judiciales, ministeriales y periciales;*
- III. Verificar que toda la información generada por la Procuraduría, sea remitida al Sistema Estatal, salvo aquella que pueda comprometer el éxito de las investigaciones;*
- IV. Emitir bases y reglas para la investigación conjunta de los delitos, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, así como para la realización de operativos de investigación conjuntos;..."*

13/14

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN




“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

De lo anteriormente expuesto, se desprende que otra autoridad que pudiera otorgarle la información que requiere, es la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley en la materia, le orientamos a que ingrese su solicitud de información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la mencionada instancia gubernamental, o bien acuda a las oficinas del Módulo de Información de la misma, sitas en Morelos Oriente número 1300 esquina Jaime Nuno Colonia San Sebastián, Toluca Estado de México, Teléfono: 2-26-16-00 ext. 3365, correo electrónico: [transyacceso@edomex.gob.mx](mailto:transyacceso@edomex.gob.mx), de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Informo a usted, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

**ATENTAMENTE**



**LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR**  
**DIRECTORA GENERAL**

14/14

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**